JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

1644

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

VIÑA DEL MAR, 08 JUL. 2010

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar, modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/053 del 04 de febrero de 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de mayo de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con el Patronato de los Sagrados Corazones un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Camino Principal s/n, Pucalán, comuna de Nogales, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

3.- Que, el Patronato de los Sagrados Corazones solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de las Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, en este sentido se suscribió con el Patronato de los Sagrados Corazones una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y

PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES

En la ciudad de Viña del Mar, a 17 de junio de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, ambos domiciliados en 7 Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, EL **PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES**, RUT N° 70.840.100-5, representado por doña **PATRICIA DEL PILAR HOLA CHAMY,** Cédula de identidad 8.285.285-9 y don **PABLO FERNANDO ROJAS DURAN**, Cédula de identidad Nº 8.617.688-2, todos domiciliados en calle La Heras Nº 785, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"ENTIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de mayo de 2010, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el **PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES**, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en calle Camino Principal s/n, Pucalán, comuna de Nogales. (**Pucalán**). Con fecha 15 de octubre de 2010, se suscribió una modificación del referido convenio en el sentido que se aumentaba los recursos entregados para la ejecución de la referida obra, en atención que durante procedimiento de contratación primitivo la tasación de los trabajos por parte de los contratistas eran muy superiores a los valores ofertados por parte de la entidad.

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta de la modificación de convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de $**146.340.200** (ciento cuarenta y seis millones trescientos cuarenta mil doscientos pesos).
No obstante, durante el procedimiento de ejecución de obras surgieron obras adicionales que encarecieron el proyecto solicitando la Entidad recursos adicionales por la suma de $**6.095.082** (seis millones noventa y cinco mil ochenta y dos pesos), el que fue aprobado por la unidad de infraestructura de la Dirección Regional y que cuenta con la respectiva refrendación presupuestaria otorgada por la Dirección de Planificación de este servicio.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

> **CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de $**152.435.282**, (ciento cincuenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos), que transferirá JUNJI a la Entidad.
> En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.
> Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Entidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Entidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Entidad.
> Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 29 de mayo de 2009 y su modificación de fecha 15 de octubre de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/053 de 04 de febrero de 2010, Nº 015/026 de 2000 y Nº 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Patricia del Pilar Hola Chamy y de don Pablo Rojas Durán, para representar a la ENTIDAD, consta en el acta de sesión de directorio del Patronato de Los Sagrados Corazones", de fecha 06 de abril de 2006, reducida a escritura pública con fecha 14 de abril de 2006 ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, repertorio 4067, y que no se inserta por ser conocido de las partes."

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrita, con fecha 17 de junio de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Patronato de los Sagrados Corazones.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

ANM/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión
Sub Dirección de Planificación
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes